



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 79 fracción III, 84, 85, 86 párrafo segundo parte final de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1,2,3,4 punto 125, 27, 37 fracción IV, 38 fracción III, 41 fracción II, 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES** con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1.- Como consta en el link <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Noticia.aspx?id=6607ff9e-3e38-44da-9092-611ab8595>, en evento público que tuvo lugar en el jardín principal el pasado día 19 enero del año en curso, el ciudadano presidente municipal presentó 6 vehículos tipo camión acondicionados para la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dichos automotores al parecer fueron adquiridos con recursos públicos municipales, por lo que el procedimiento de adquisición se encuentra sujeto a las disposiciones normativas de aplicación municipal, específicamente al **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual tiene por objeto regular la programación, obtención y control de las adquisiciones,



contratación de arrendamiento de bienes y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.- Derivado de lo anterior y en lo que va de la presente administración municipal, no se tiene información que acredite que se han cumplido los requisitos previstos en el citado ordenamiento para la adquisición de los vehículos automotores a que se refiere el punto anterior, ni su equipamiento, tampoco cual fue el costo de los mismos, ni quien fue el proveedor, pues no se tiene ninguna información bajo qué modalidad y procedimiento legal fue lanzada o no, la convocatoria de proveedores, y tampoco se sabe si la Comisión Municipal de Adquisiciones y Arrendamientos sesionó para tales efectos; por lo que al carecer de información de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es procedente solicitar copias certificadas de todo lo referente a los requisitos que impone el artículo 35 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que reza:

ARTÍCULO 35.- Para que un expediente pueda ser discutido y aprobado por la Comisión, deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. La solicitud o solicitudes que versen sobre un mismo tipo de bien o servicio a contratar;*
- II. Número de expediente y fecha de presentación de la o las solicitudes;*
- III. La publicación de la convocatoria;*
- IV. El acta de apertura de las propuestas*
- V. Las cotizaciones presentadas; y*
- VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes.*



3.- Asimismo es necesario saber de qué partida presupuestaria fue erogado el recurso con que se pagó los vehículos de referencia, el costo de los mismos y en su caso si aún no han sido pagados, informe las partidas presupuestarias o la forma de pago que ha de realizarse, considerando que no deberá ejercerse los recursos públicos no presupuestados, sino mediante las transferencias necesarias y correcciones al presupuesto a través de los mecanismos respectivos, pues artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala a ese respecto:

Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

4.- Por otro lado el Periódico Local "La Voz del Sur de Jalisco", publicado el pasado 30 de enero del año en curso, en primera plana salió en el encabezado **"MIENTEN PARA DEJAR A ZAPOTLÁN SIN CBTA"**, y en la nota página 5, **"Mienten Funcionarios Para dejar sin educación a cientos de jóvenes en Zapotlán"**; señalando que la adquisición de 4 camiones para la recolección de basura son con el pago del terreno municipal que el presidente Municipal propuso dejar sin efectos la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública autorizada en marzo del año 2015; hemos de recordar que para motivar el cuarto punto de acuerdo de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 9 de fecha 15 enero de 2016, para la revocación de la donación y suspender en definitiva la ejecución del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, el Presidente



Municipal expuso que el Secretario de Educación Jalisco, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, en pláticas sostenidas Manifestó su anuencia para que el terreno de donación, pudiera ser permutado por otro con mejores condiciones Técnicas-operativas del proyecto del CBTA, refiriendo además, que la donataria no había cumplido con las condicionantes de la donación, lo que resulta a todas luces una falacia, ya que ni siquiera se le había notificado la autorización de prórroga contenida en el cuarto punto de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 85 de fecha 23 de septiembre de 2015, lo que genera algunas dudas y por ello se propone a este pleno se instruya al presidente municipal, a efecto de que informe con relación al terreno antes citado, el estado en que se encuentra las gestiones realizadas por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el Gobierno del Estado, así también acompañe la documentación con que se cuente, tendiente a acreditar que la Secretaría de Educación Pública ha incumplido con las condicionantes establecidas por este ayuntamiento en la donación autorizada, donación que ha esta fecha se encuentra firme para todos los efectos legales.

5.- Al mismo efecto deberá informar que tipo de acto jurídico ha sostenido con el presunto Proveedor de los camiones de recolección de basura y si dentro de los compromisos de pago se tiene contemplado el terreno del CBTA, cuáles son los compromisos que se asumieron con relación al terreno y el adquirente, asimismo Indique el acuerdo plenario con que se cumplieron las exigencias del artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que señala:

Artículo 85. *Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley.*

Lo anterior es así porque el Ayuntamiento tiene la obligación de velar conservar el patrimonio municipal, según lo dispone el artículo 37 fracción IV de la Ley en



comento, por tanto y con la facultad que otorga el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno en cita, que al efecto señala:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

Artículo 50 Son facultades de los regidores:

IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

Así mismo con el fin de prevenir y evitar que se cometa una conducta delictiva que encuadre en los supuestos del capítulo VIII del Código Penal del Estado de Jalisco, denominado Desvío y Aprovechamiento Indebido de Atribuciones y Facultades, en especial lo previsto en el artículo 152 fracción IV que a la letra dice:

Artículo 152. Comete este delito el servidor público que, indebidamente:

IV. Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores, con recursos económicos públicos;

Propongo a este pleno los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 49, 70 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, requiérase al Presidente Municipal para efecto de que en breve término proporcione a este PLENO, en la siguiente sesión pública ordinaria o extraordinaria, lo siguiente:



1.- Informe pormenorizado y toda información sobre la adquisición de los 06 vehículos de recolección de basura acompañando copias certificadas de los antecedentes, constancias, facturas, procedimiento y partidas presupuestarias para la adquisición de dichos vehículos y su equipamiento.

2.- Informarme con relación al terreno de que se trata el estado en que se encuentra las gestiones realizadas por el municipio con el Gobierno del Estado, así también acompañe la documentación con que se cuente, tendiente a acreditar que la Secretaría de Educación Pública ha incumplido con las condicionantes establecidas por este ayuntamiento en la donación autorizada,

3.- Así mismo, informe todo lo referente a las negociaciones referentes al terreno del CBTA, y acompañe la documentación que aclare lo siguiente:

- Informe que tipo de acto jurídico ha sostenido con el presunto Proveedor de los camiones de recolección de basura y si dentro de los compromisos de pago se tiene contemplado el terreno del CBTA.
- Mencione puntualmente cuáles son los compromisos que se asumieron con relación al terreno.
- Indique el acuerdo plenario con que se cumplieron las exigencias de desincorporación del dominio público que señala el artículo 85 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Remita Copia del oficio 938/2015, signado por el ing. Arturo E. Zornoza Ramírez del Secretará de Educación Jalisco y recibido en presidencia Municipal el 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. De igual forma requiérase al Encargado de la Hacienda Municipal para efecto de que en breve término proporcione a la Comisión Edilicia de Administración Publica, los informes y toda la información con que cuente



sobre las partidas presupuestarias y saldos existentes en las mismas para la adquisición de vehículos y equipos para el área de servicios públicos de aseo público y toda información con que cuente en sus archivos relacionados con la adquisición de los 6 vehículos de recolección de basura.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General para que rinda un informe donde acompañe copias que contengan el acuse de recibo de las notificaciones efectuadas de los todos los acuerdos plenarios que han resultado sobre la donación del terreno para el CBTA, inclusive el acuerdo de la sesión de fecha 15 enero de 2016, así como también remita copias de los siguientes documentos:

- Oficio no. 05.208/2015, signado por el MTRO. JOSÉ OCEGUEDA ARREGUN, en su carácter de Director de Inmuebles del a Secretaría de Educación Jalisco, recibido el 13 de enero de 2016.
- SG/57/2015 dirigido al Secretario de Educación Jalisco, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.

ATENTAMENTE

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
05 de febrero de 2016

LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración
Publica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco